

## ANEXO IX

**Indicadores y objetivos mínimos de eficiencia en la gestión del despacho y de calidad de servicio**

a) El Indicador de Eficiencia en la gestión del despacho para cada año  $n$  y para cada sistema aislado  $j$ ,  $IE(j,n)$  en th/kWh, se obtiene según la siguiente expresión:

$$IE(j, n) = \frac{\sum_i^I \sum_h^H (CEdespfinal_{n,h,i} \cdot E_{n,h,i})}{\sum_i^I Ei(n)} - \frac{\sum_i^I \sum_h^H (CEdesp1_{n,h,i} \cdot Edesp1_{n,h,i})}{\sum_i^I Edesp1i(n)}$$

Siendo,

H: Número de horas total del año  $n$ : 8760 en año normal y 8784 en año bisiesto.

i: Cada uno de los grupos categoría A que componen el sistema aislado  $j$ , siendo  $I$  el último de los grupos que conforman ese sistema aislado.

$CEdespfinal_{n,h,i}$ : Consumo específico en th/kWh producido según la programación final definida en el artículo 69.5 del grupo  $i$  en la hora  $h$  del año  $n$ .

$CEdesp1_{n,h,i}$ : Consumo específico en th/kWh programado en el primer despacho diario e intradiario definido en el artículo 69 del grupo  $i$  en la hora  $h$  del año  $n$ .

El consumo específico se calculará a partir de los datos técnicos de despacho definidos en los artículos 62, 63 y 65.

$E_{n,h,i}$ : Energía generada por el grupo  $i$  en la hora  $h$ , en el año  $n$ , expresada en kWh.

$Ej(n) = \sum_i^I Ei(n)$ : Energía generada en el sistema aislado  $j$  en el año  $n$  por todos los grupos categoría A, expresada en kWh.

$Edesp1_{n,h,i}$ : Energía programada en el primer despacho diario e intradiario definido en el artículo 69 para el grupo  $i$  en la hora  $h$ , en el año  $n$ , expresada en kWh.

$Edesp1j(n) = \sum_i^I Edesp1i(n)$ : Energía programada en el primer despacho diario e intradiario definido en el artículo 69 en el sistema aislado  $j$  por todos los grupos categoría A en el año  $n$ , expresada en kWh.

b) El objetivo mínimo de eficiencia en la gestión del despacho para cada año  $n$  y para cada sistema aislado  $j$   $OME(j,n)$ , será el Indicador de Eficiencia en la gestión del despacho para cada sistema aislado  $j$  en el año  $n-1$ , si en él no se hubieran producido eventos excepcionales o de fuerza mayor, en cuyo caso, se tomaría el año previo al anterior.

c) Los Indicadores de Calidad de Servicio ( $ICS_{NIEPI}$ ,  $ICS_{TIEPI}$ ) para cada año  $n$  y para cada sistema aislado  $j$  vendrán determinados por el número de interrupciones y duración de las interrupciones debidas a la generación de más de 3 minutos, determinados conforme a la definición de NIEPI y TIEPI establecida en la normativa general de aplicación.

d) Los objetivos mínimos de calidad ( $OCS_{NIEPI}$ ,  $OCS_{TIEPI}$ ) para cada sistema aislado  $j$  serán establecidos por orden del Ministro de Industria, Energía y Turismo a propuesta de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.